

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 6800140030032021-00648-00
ACCIONANTE: SUSANA MAYORGA CACERES, C.C. 37.550.279
Correo: susanvale04@hotmail.com
TEL. 320-9262632
ACCIONADO: SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
Correo: secretariaplaneacion@bucaramanga.gov.co
SISBEN BUCARAMANGA
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
Teléfono: 6300946 – (57+7) 6338568 – Telefax: (57+7)6339186
VINCLADOS: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
Correo: notificacionesjudiciales@dn.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Surtido el trámite de esta instancia dentro de la acción de tutela instaurada por SUSANA MAYORGA CACERES quien actúa en nombre propio en contra de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y SISBEN BUCARAMANGA, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso y derecho de petición.

ANTECEDENTES

Se resumen los hechos narrados por la accionante como soporte de la presente acción, así:

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 6800140030032021-00648-00
ACCIONANTE: SUSANA MAYORGA CACERES, C.C. 37.550.279
Correo: susanvale04@hotmail.com
TEL. 320-9262632
ACCIONADO: SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
Correo: secretariaplaneacion@bucaramanga.gov.co
SISBEN BUCARAMANGA
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
Teléfono: 6300946 – (57+7) 6338568 – Telefax: (57+7)6339186
VINCLADOS: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
Correo: notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co

Que es una madre cabeza de familia, desempleada, con cuatro hijos menores de edad, los cuales son menores, se encuentran estudiando y no tienen empleo.

Que el día 27/09/2019, les realizaron la encuesta del nuevo programa SISBEN IV, a su grupo familiar, asignándole la ficha de afiliación “No. 68001036550000002088”, perteneciendo al grupo B6 (pobreza moderada), señalando que en ese entonces, convivía con su excompañero sentimental, el Sr. MANUEL ALEXANDER MARTINEZ MACAREO, empero, alude que desde el mes de mayo del año 2020, ya no convive con ellos.

Que a finales del mes de abril de 2021, procedió a solicitar información a la oficina del SISBEN de Bucaramanga, el procedimiento para retirar al SR. Manuel Martínez M., debido a que el ya no convive con la accionante y sus hijos, y considerando que dicha situación le está afectando la calificación del SISBEN.

Que recibió una llamada de un funcionario del SISBEN de Bucaramanga, indicándole que debía adjuntar copia de la cédula del Sr. Manuel Martínez M., junto con el formulario de retiro de persona.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 6800140030032021-00648-00
ACCIONANTE: SUSANA MAYORGA CACERES, C.C. 37.550.279
Correo: susanvale04@hotmail.com
TEL. 320-9262632
ACCIONADO: SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
Correo: secretariaplaneacion@bucaramanga.gov.co
SISBEN BUCARAMANGA
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
Teléfono: 6300946 – (57+7) 6338568 – Telefax: (57+7)6339186
VINCULADOS: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
Correo: notificacionesjudiciales@dnp.gov.co

Que el día 10/05/2021, envió la documentación solicitada al correo electrónico sisben@bucaramanga.gov.co, de la oficina del SISBEN de Bucaramanga, el cual confirmaron el recibido el 14/05/2021.

Que envió un correo electrónico a la dirección sisben@bucaramanga.gov.co, solicitando información del porque aún no habían retirado de la ficha al Sr. Manuel Martínez M, recibiendo respuesta por parte de la entidad el día 04/08/2021, indicándole que un funcionario se contactaría con ella indicándole la fecha de la encuesta.

Que el día 30/09/2021 volvió a enviar el mensaje solicitando información sobre la desvinculación de su excompañero sentimental de la ficha asignada por el SISBEN, empero, alude que a la fecha de interposición de la presente acción, ya habían transcurrido más de tres (3) meses en que no ha recibido respuesta de fondo al derecho de petición elevado ante el SISBEN de Bucaramanga, lo cual asevera que la está afectando, ya que no puede postularse a los programas sociales en especial al de familias en acción, el cual está próximo a cerrar inscripciones.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 6800140030032021-00648-00
ACCIONANTE: SUSANA MAYORGA CACERES, C.C. 37.550.279
Correo: susanvale04@hotmail.com
TEL. 320-9262632
ACCIONADO: SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
Correo: secretariaplaneacion@bucaramanga.gov.co
SISBEN BUCARAMANGA
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
Teléfono: 6300946 – (57+7) 6338568 – Telefax: (57+7)6339186
VINCULADOS: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
Correo: notificacionesjudiciales@dnp.gov.co

Por último, solicita que se tutelen sus derechos fundamentales y se les ORDENE a las entidades accionadas a dar respuesta inmediata, de fondo, clara, congruente y precisa al derecho de petición elevado en el mes de abril de 2021 y desvincular lo más pronto posible de la ficha “No. 68001036550000002088” al Sr. Manuel Martínez M.

Así mismo, solicita que se le realicen de manera inmediata una nueva encuesta teniendo en cuenta que han pasado más de tres (3) meses realizada su solicitud, y requiere el procedimiento para poder inscribir su grupo familiar, del cual, actualmente es madre cabeza de familia.

TRÁMITE Y CONTESTACIÓN

Mediante auto de fecha 21/10/2021, se dispuso a avocar el conocimiento de la tutela contra la SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y SISBEN BUCARAMANGA, se concede una medida provisional y se ordenó vincular de oficio a la ALCALDIA DE BUCARAMANGA y al DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, a quienes se le corrió traslado por el término de dos (2) días contados a partir del recibido del mensaje para que se pronunciaran sobre los hechos que aduce la parte accionante en la demanda de tutela.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 6800140030032021-00648-00
ACCIONANTE: SUSANA MAYORGA CACERES, C.C. 37.550.279
Correo: susanvale04@hotmail.com
TEL. 320-9262632
ACCIONADO: SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
Correo: secretariaplaneacion@bucaramanga.gov.co
SISBEN BUCARAMANGA
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
Teléfono: 6300946 – (57+7) 6338568 – Telefax: (57+7)6339186
VINCULADOS: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
Correo: notificacionesjudiciales@dnpc.gov.co

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION - DNP procedió a dar contestación al requerimiento impartido por este juzgado, indicando:

Que DNP no es responsable de la presunta vulneración de los derechos fundamentales del accionante.

Que el DNP no tiene a su cargo la prestación de servicios de salud, la realización de encuestas del SISBÉN, ni funciona como administradora de planes de beneficios, o como institución que tenga a su cargo funciones de inspección y vigilancia.

Que verificaron en la Base Nacional Certificada y avalada por la entidad, dio como resultado que la accionante se encuentra en estado VALIDADO y su clasificación corresponde al “GRUPO B6- POBREZA MODERADA”, y el Sr. Manuel Alexander Martínez Macareo, se encuentra en las mismas condiciones que la accionante.

Que la clasificación del grupo Sisbén, no se asigna ni puede variarse a libre arbitrio de la entidad, por lo que es probable que una vez se aplique la nueva encuesta, la clasificación del Sisbén sólo cambie las condiciones socioeconómicas del encuestado han tenido un cambio real, por lo cual dependiendo de cada caso puede o no generarse un cambio significativo en el grupo-subgrupo, que afecte el inicial y de acuerdo con la normatividad vigente no existe un mecanismo adicional

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 6800140030032021-00648-00
ACCIONANTE: SUSANA MAYORGA CACERES, C.C. 37.550.279
Correo: susanvale04@hotmail.com
TEL. 320-9262632
ACCIONADO: SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
Correo: secretariaplaneacion@bucaramanga.gov.co
SISBEN BUCARAMANGA
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
Teléfono: 6300946 – (57+7) 6338568 – Telefax: (57+7)6339186
VINCULADOS: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
Correo: notificacionesjudiciales@dn.gov.co

para modificar el grupo-subgrupo y no es dable introducir cambios en la información para clasificar al encuestado con un grupo-subgrupo del Sisbén diferente.

Que si existe una inconformidad con el grupo y nivel, le recomiendan a la accionante que se acerque a la oficina del Sisbén del Municipio o Distrito en el que reside y solicite la aplicación de una nueva encuesta, ya que el Municipio o Distrito cuenta con las herramientas necesarias y la competencia para realizar dicho trámite.

Que de ser aceptada la solicitud, el DNP efectuará la publicación de la información de la novedad en la base de datos certificada nacional, en un término no mayor a 6 días hábiles, contados a partir de la fecha de generación de la respuesta automática de aceptación, la cual se encuentra supeditada a las restricciones del Estado de Emergencia Sanitaria.

Que con la implementación del Sisbén, cada una de las entidades que administran y/o ejecutan programas sociales, establecen un esquema de transición en donde establecen las rutas a seguir dependiendo de la situación del beneficiario, por lo que itera que el DNP no es responsable de determinar los

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 6800140030032021-00648-00
ACCIONANTE: SUSANA MAYORGA CACERES, C.C. 37.550.279
Correo: susanvale04@hotmail.com
TEL. 320-9262632
ACCIONADO: SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
Correo: secretariaplaneacion@bucaramanga.gov.co
SISBEN BUCARAMANGA
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
Teléfono: 6300946 – (57+7) 6338568 – Telefax: (57+7)6339186
VINCLADOS: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
Correo: notificacionesjudiciales@dnf.gov.co

puntajes de acceso a los programas sociales o el ingreso o permanencia en los mismos.

Que una vez realizada la búsqueda en el aplicativo Orfeo, diseñado por la entidad para la atención de solicitudes, alude que no se evidencia petición elevada por la accionante SUSANA MAYORGA CACERES, diferente a la acción de tutela que nos ocupa.

Que dentro de las pruebas relacionadas por la accionante, no se encuentra solicitud dirigida a DNP, por lo que solicitan que la accionante indique el número de radicado que le fue asignado al derecho de petición, con el fin de realizar una búsqueda más precisa.

Por último, solicitan que, se declare IMPROCEDENTE la acción de tutela frente al DNP y de no prosperar la solicitud, requieren que se DESVINCULE de la presente acción de tutela sin ninguna clase de condena en su contra, debido a que no son responsables de la violación de ningún derecho fundamental.

COMPETENCIA

Este Juzgado es competente para conocer de la presente Acción de Tutela, toda vez que se dan las condiciones de procedibilidad de la acción, de que trata el

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 6800140030032021-00648-00
ACCIONANTE: SUSANA MAYORGA CACERES, C.C. 37.550.279
Correo: susanvale04@hotmail.com
TEL. 320-9262632
ACCIONADO: SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
Correo: secretariaplaneacion@bucaramanga.gov.co
SISBEN BUCARAMANGA
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
Teléfono: 6300946 – (57+7) 6338568 – Telefax: (57+7)6339186
VINCULADOS: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
Correo: notificacionesjudiciales@dn.gov.co

art. 5º del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el numeral 2 del art. 42, siendo del caso proceder a decir previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

La Constitución de 1.991, en su artículo 86, consagró el derecho de toda persona a ejercer la acción de tutela ante los Jueces de la República, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, para pedir la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando considere que los mismos se encuentran vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública, o de los particulares en algunos casos especiales.

No obstante lo enunciado, no basta con que el ciudadano alegue la violación de un derecho fundamental para que se proceda a su protección por vía de tutela, pues esta acción de orden constitucional tiene un carácter subsidiario al que sólo se puede acudir cuando no exista otro medio judicial eficaz para la defensa de los intereses de quien demanda. Este aspecto ha sido abordado por la Corte Constitucional en los siguientes términos:

“Esta Corporación ha manifestado, que la acción de tutela como mecanismo de defensa subsidiario y residual, para la protección de derechos constitucionales fundamentales vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares, procede solo en los casos que señale la ley, y no es suficiente que se alegue la vulneración o amenaza de un derecho fundamental, para que se legitime automáticamente su procedencia, pues la acción de tutela no ha sido consagrada para provocar la iniciación de procesos alternativos o sustitutivos de los ordinarios, o especiales, ni para modificar las reglas que fijan los diversos ámbitos de competencia de los jueces, ni para crear instancias adicionales a las existentes.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 6800140030032021-00648-00
ACCIONANTE: SUSANA MAYORGA CACERES, C.C. 37.550.279
Correo: susanvale04@hotmail.com
TEL. 320-9262632
ACCIONADO: SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
Correo: secretariaplaneacion@bucaramanga.gov.co
SISBEN BUCARAMANGA
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
Teléfono: 6300946 – (57+7) 6338568 – Telefax: (57+7)6339186
VINCLADOS: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
Correo: notificacionesjudiciales@dn.gov.co

Así mismo, ha señalado que la acción de tutela sólo procede en situaciones en las que no existe otro mecanismo de defensa judicial apto para proteger un derecho fundamental amenazado o vulnerado, o cuando existiendo no resulte eficaz, al punto de estar la persona que alega la vulneración o amenaza, frente a un perjuicio irremediable”¹. (comillas y cursiva fuera del texto original).

Así las cosas, se advierte que a esta vía excepcional acude SUSANA MAYORGA CACERES quien actúa en nombre propio, con el fin de solicitar el amparo de sus derechos fundamentales, los cuales están siendo presuntamente vulnerados por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y SISBEN BUCARAMANGA, por la negativa de la accionada a realizar contestación a su derecho de petición, así como desvincular lo más pronto posible de su ficha, al señor MANUEL ALEXANDER MARTINEZ, quien alude que ya no convive con ella, y por tanto ya no pertenece a su núcleo familiar, y que consecuentemente, se proceda a realizarle una nueva encuesta, aludiendo que dicha situación le perjudica para inscribirse y participar en las ayudas del Estado.

Resumido someramente el caso que se presenta hoy ante la jurisdicción constitucional se puede afirmar que del mismo alegato de la parte actora, el Despacho ha de verificar, en primer lugar, **(i) si en el caso de marras se verifican los requisitos de procedencia del estudio de fondo del asunto constitucional planteado**, para luego verificar **(ii) si se reúnen los supuestos legales y jurisprudenciales que permitan inferir que se vulneraron los derechos invocados por la accionante y, si en tal virtud, es menester conceder el amparo constitucional rogado, para ordenar a la accionada realizar una contestación al aludido derecho de petición, proceder a retirar**

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-951 del 9 de septiembre de 2005. M.P. HUMBERTO SIERRA PORTO.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 6800140030032021-00648-00
ACCIONANTE: SUSANA MAYORGA CACERES, C.C. 37.550.279
Correo: susanvale04@hotmail.com
TEL. 320-9262632
ACCIONADO: SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
Correo: secretariaplaneacion@bucaramanga.gov.co
SISBEN BUCARAMANGA
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
Teléfono: 6300946 – (57+7) 6338568 – Telefax: (57+7)6339186
VINCLADOS: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
Correo: notificacionesjudiciales@dn.gov.co

de su ficha familiar a su ex pareja, y a realizar una nueva encuesta a su domicilio.

Ubicada la controversia, se tiene que para resolver el primero de los asuntos planteados, se debe en primer lugar señalar la legitimación en la causa de la accionante, pese a ser una menor de edad, conforme lo expuesto por la H. Corte Constitucional al respecto, quien en su abundante jurisprudencia ha sido enfática al indicar que no es necesaria la representación de los padres, para la interposición y trámite de éste importante mecanismo de protección constitucional.

Seguidamente, a su vez se considera necesario tener presente que la acción de tutela es un mecanismo procesal subsidiario y excepcional que tiene por objeto la protección concreta de los derechos fundamentales en una determinada situación jurídica, cuando estos sean violados o se presente amenaza de su violación. El ejercicio de la acción está condicionado a que la parte demuestre la existencia de una amenaza concreta y específica de violación de los derechos fundamentales cuya autoría debe ser atribuida a cualquier autoridad pública y, en casos definidos por la ley, a sujetos particulares.

En atención a lo anterior, y descendiendo al caso objeto de estudio, se advierte que no se encuentran satisfechos todos los requisitos de procedibilidad propios de la presente acción, toda vez que, en cuanto al requisito de inmediatez, se tiene que el escrito tutelar fue impetrado el 20/10/2021, considerando que permanece la presunta vulneración en el tiempo.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 6800140030032021-00648-00
ACCIONANTE: SUSANA MAYORGA CACERES, C.C. 37.550.279
Correo: susanvale04@hotmail.com
TEL. 320-9262632
ACCIONADO: SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
Correo: secretariaplaneacion@bucaramanga.gov.co
SISBEN BUCARAMANGA
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
Teléfono: 6300946 – (57+7) 6338568 – Telefax: (57+7)6339186
VINCULADOS: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
Correo: notificacionesjudiciales@dnp.gov.co

Ahora bien, en cuanto al requisito de procedibilidad referente a la subsidiariedad, se advierte que en el caso de marras, no se encuentra configurado, veamos el por qué:

Sea lo primero dejar de presente, que por regla general no será procedente el estudio de fondo de una solicitud de amparo que se eleve sin haberse agotado los mecanismos ordinarios de protección de derechos dispuestos por el legislador. Sin embargo, tal como se desprende de la lectura del artículo 8 del Decreto 2591 de 1991, como excepción a tal requisito ya se ha dicho que procede la acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, pues justamente esa circunstancia –la existencia de un perjuicio irremediable- permite inferir que, no obstante existir mecanismos ordinarios idóneos para resolver de fondo la controversia planteada por el actor, tales no resultan eficaces de cara a evitar la configuración de una afectación que se avizora cierta, actual e inminente. Por ello, es necesario que se encuentre probado mínimamente tal perjuicio, el cual permite inferir razonablemente la situación antes descrita.

Conforme lo dicho, y de una revisión del escrito de tutela, así como de las pruebas obrantes en el expediente, encuentra el Despacho que en cuanto al requisito de subsidiariedad, propio de esta acción de tutela, se advierte que, la tutelante se conduele de la ausencia de contestación de la accionada, a un presunto derecho de petición impetrado en abril de la presente anualidad, empero, estudiado el escrito demandatorio y los anexos aportados, se tiene que no se allegó prueba idónea alguna, que diera cuenta del aludido derecho de petición. Lo anterior, teniendo en cuenta, que los “pantallazos” aportados, dan cuenta de reclamaciones por parte de la tutelante a la accionada, en aras de que se diera la

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 6800140030032021-00648-00
ACCIONANTE: SUSANA MAYORGA CACERES, C.C. 37.550.279
Correo: susanvale04@hotmail.com
TEL. 320-9262632
ACCIONADO: SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
Correo: secretariaplaneacion@bucaramanga.gov.co
SISBEN BUCARAMANGA
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
Teléfono: 6300946 – (57+7) 6338568 – Telefax: (57+7)6339186
VINCLADOS: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
Correo: notificacionesjudiciales@dn.gov.co

presunta contestación al mismo, empero, pretermitió aportar dicho documento, pese a la necesidad de conocer lo expuesto y peticionado en el mismo, así como la notificación de éste a la accionada, en aras de estudiar la presunta vulneración a un derecho de petición.

De esta manera se advierte que no se logró probar la vulneración al derecho fundamental de petición del accionante, teniendo en cuenta que no se allegó ningún documento que diera cuenta de la petición de la que se condeue dentro de la presente acción y que alude fue interpuesta en el mes de abril de la presente anualidad.

Corolario a lo anterior, frente a las demás pretensiones impetradas, este Despacho advierte que no se logró probar que previo a la interposición de la presente acción, se hubiesen ejercido los diferentes mecanismos y acciones establecidas para acceder a las pretensiones que se invocaron en sede de tutela. Lo anterior, teniendo en cuenta, que además de que no se logró probar que se hubiesen solicitado de forma directa ante la accionada, a través de derecho de petición (conforme se expuso anteriormente), lo cierto es que tampoco se logró probar que la tutelante haya realizado las acciones dispuestas por el legislador al respecto, especialmente, las establecidas en Decreto 441 de 2017.

De esta manera se advierte que el tutelante, cuenta con otros medios para acceder a las pretensiones que de manera prematura interpone ante la acción de tutela, teniendo en cuenta que acudió a éste importante mecanismo de protección constitucional, sin haber solicitado directamente ante la accionada, las

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 6800140030032021-00648-00
ACCIONANTE: SUSANA MAYORGA CACERES, C.C. 37.550.279
Correo: susanvale04@hotmail.com
TEL. 320-9262632
ACCIONADO: SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
Correo: secretariaplaneacion@bucaramanga.gov.co
SISBEN BUCARAMANGA
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
Teléfono: 6300946 – (57+7) 6338568 – Telefax: (57+7)6339186
VINCULADOS: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
Correo: notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co

pretensiones impetradas, así como tampoco ejerció las acciones pertinentes para llevarlas a cabo conforme normativa vigente.]

Es así, como se itera que el Despacho no haya debidamente acreditada la existencia de razones valederas para que la justicia constitucional proceda a ordenar lo pretendido por el accionante. A continuación, se explica cómo es que se llega a la delantera deducción:

En efecto, los elementos de convicción que rodean el asunto estudiado, nos permiten demostrar lo siguiente: (i) que no logró probar haber ejercido actuación alguna para acceder a las pretensiones que se impetraron dentro de la presente acción, obviando de esta manera, el carácter residual y subsidiario de éste importante mecanismo de protección constitucional, (ii) Que en virtud del numeral anterior, tampoco se logró probar, la vulneración de derecho fundamental alguno, (iii) Corolario a lo anterior, tampoco se advierte que el tutelante se hubiese encontrado en un estado de debilidad manifiesta o se encuentre revestido como sujeto de especial protección constitucional. (iv) no logró probar la existencia de un perjuicio irremediable. Lo anterior, conforme material probatorio recaudado dentro del presente trámite, en el entendido que hace relación a una posible inscripción en subsidios del Estado, empero no, hace referencia a un posible perjuicio irremediable y sustentable, conforme lo expuesto en la Jurisprudencia de la H. Corte Constitucional.

En atención a los anteriores prolegómenos, este Juzgador asevera que la parte accionante no cuenta con los requisitos para dar una procedencia excepcional a la presente acción constitucional, dado que, como se expuso, no se logró probar ninguna de las circunstancias descritas dentro de la jurisprudencia.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 6800140030032021-00648-00
ACCIONANTE: SUSANA MAYORGA CACERES, C.C. 37.550.279
Correo: susanvale04@hotmail.com
TEL. 320-9262632
ACCIONADO: SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
Correo: secretariaplaneacion@bucaramanga.gov.co
SISBEN BUCARAMANGA
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
Teléfono: 6300946 – (57+7) 6338568 – Telefax: (57+7)6339186
VINCLADOS: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
Correo: notificacionesjudiciales@dn.gov.co

Enfatizándose que le correspondía al demandante, la carga de la prueba en pro de acreditar sus dichos, pretermitiendo aportarla.

Todo lo anterior, da cuenta de la **ausencia del requisito de subsidiariedad dentro de la presente acción** y por consiguiente, lo procedente aquí será declarar que el primer problema jurídico analizado tiene una respuesta negativa para este operador judicial, entrándose entonces a declarar como improcedente la presente acción, **dejándose la salvedad que la interposición de esta acción de tutela no es óbice para que si la parte accionante lo ve pertinente, inicie las correspondientes acciones legales.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato de la Constitución,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como **IMPROCEDENTE** la acción de tutela promovida por SUSANA MAYORGA CACERES quien actúa en nombre propio en contra de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y SISBEN BUCARAMANGA, por lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas provisionales decretadas a través de auto adiado 27/10/2021.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 6800140030032021-00648-00
ACCIONANTE: SUSANA MAYORGA CACERES, C.C. 37.550.279
Correo: susanvale04@hotmail.com
TEL. 320-9262632
ACCIONADO: SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
Correo: secretariaplaneacion@bucaramanga.gov.co
SISBEN BUCARAMANGA
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
Teléfono: 6300946 – (57+7) 6338568 – Telefax: (57+7)6339186
VINCULADOS: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
Correo: notificacionesjudiciales@dnf.gov.co

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a las partes por el medio más expedito.

CUARTO: Si este fallo no fuere impugnado, **REMÍTASE** el asunto a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 6800140030032021-00648-00
ACCIONANTE: SUSANA MAYORGA CACERES, C.C. 37.550.279
Correo: susanvale04@hotmail.com
TEL. 320-9262632
ACCIONADO: SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
Correo: secretariaplaneacion@bucaramanga.gov.co
SISBEN BUCARAMANGA
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
Teléfono: 6300946 – (57+7) 6338568 – Telefax: (57+7)6339186
VINCLADOS: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
Correo: notificacionesjudiciales@dn.gov.co

Código de verificación:

33ac2cf67707dbfd17b595a0c90da22dc6264e27b67b04419a9b3c4fe944296a

Documento generado en 29/10/2021 08:58:08 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**